

Montería, 13 de Agosto de 2026

Oficio SH-No. 0232-2026

Doctora

KATIA CABRALES

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Alcaldía de Montería

Ciudad

Asunto: Soporte Presupuestal de los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto para el Municipio de Montería, de acuerdo con la Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026 de la UNGRD, destinados a financiar la contratación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el municipio.

Respetada doctora Cabrales:

De conformidad con lo solicitado, atentamente me permito informar el manejo presupuestal y disponibilidad de los recursos transferidos en virtud de lo ordenado por la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** expedida por el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, para la financiación del proceso de contratación relacionado con el Programa de Alimentación Escolar – PAE del municipio de Montería, en los siguientes términos:

1. Mediante la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026**, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ –FIC– ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO UBICADO DENTRO DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO DENOMINADO FRENTE FRÍO CONFORME LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 241 DE 2026 Y EL DECRETO 464 DE 2026”, el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de Ordenador del Gasto Delegado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD (Ver Anexo), ordenó en su ARTÍCULO 1:

“ARTÍCULO 1. Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de la Fiduprevisora S.A., No. 001001066620 del 19 de junio de 2026, cuyo objeto es ordenar ‘una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez FIC abierto para el municipio de Montería los cuales serán destinados a garantizar la continuidad y ampliación del programa de alimentación escolar en el municipio ubicado dentro de los territorios afectados por el evento climatológico denominado Frente Frío conforme los términos establecidos en el decreto legislativo 241 de 2026 y el decreto 464 de 2026’, recursos por el valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA M/CTE (\$37.594.555.080,00), para que sean administrados por el la Alcaldía de Montería, para la ampliación a la universalidad en la cobertura del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y garantizar la entrega de canastas en los recesos educativos como parte de la continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Estos recursos se encuentran

amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0852 del 18 de junio de 2026.”

2. Los recursos que se ordenó transferir en los términos indicados en el artículo primero, se encuentran destinados, de manera exclusiva, a las dos (2) líneas estratégicas aprobadas por la UNGRD:

LÍNEA ESTRATÉGICA UNO (1) – Ampliación a la universalidad en la cobertura del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

LÍNEA ESTRATÉGICA DOS (2) – Continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el receso educativo.

3. Los recursos ordenados mediante la citada resolución no fueron girados a las cuentas bancarias del Municipio de Montería ni ingresaron a la tesorería municipal. Conforme al procedimiento establecido por la UNGRD en la **Resolución No. 320 del 28 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. 1210 del 13 de octubre de 2016**, que establece el procedimiento para la creación de Fondos de Inversión Colectiva –FIC– para las transferencias entre el FNGRD y las entidades territoriales, los recursos equivalentes a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$37.594.555.080,00)**, fueron girados al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez administrado por la Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora, abierto a favor del Municipio de Montería, según consta en el Documento Representativo de Participaciones expedido por Fiduciaria La Previsora S.A. del 25 de julio de 2026, cuyos datos se relacionan a continuación (Ver Anexo):

**DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES – FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ
(FIDUPREVISORA S.A.)**

Sociedad administradora	Fiduciaria La Previsora S.A. – NIT 860.525.148-5
Fondo	FIC Abierto de Alta Liquidez – NIT 900251864
Fecha de afiliación	19 de junio de 2026
Inversionista	MUNICIPIO DE MONTERÍA – NIT 800096734
Fecha de la inversión	24 de julio de 2026
No. de inversión	6662
Valor nominal de la inversión	\$37.594.555.080,00
Número de unidades	1.454.031,2857
Valor de la unidad	25.855,3963
Compartimento actual	731 – Participación 1525
Secuencial movimiento	15295656

4. En relación con el manejo presupuestal de los recursos transferidos a favor del Municipio de Montería la citada **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** establece:

“Que, el artículo 2.3.1.6.3.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 1289 de 2018, establece lo siguiente:

*“(…) Transferencias. Las transferencias que realice el Fondo, estarán especialmente destinadas a actividades correspondientes a procesos de gestión del riesgo de desastres. Quienes las reciban, deberán administrarlas y responder por su correcta y debida ejecución. **La entidad receptora de los recursos deberá realizar la respectiva operación presupuestal, salvo lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 1523 de 2012**”.*

Que, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos, cuya administración y representación está a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, Fiduciaria La Previsora S.A - Fiduprevisora.” (Subrayados y negrilla fuera del texto original)

5. En línea con lo anterior, el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, norma que rige las transferencias del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dispone lo siguiente:

“... El Fondo podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por éstas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estará sujeta al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías...”. (Subrayados y negrilla fuera del texto original)

6. De conformidad con lo indicado en el texto transcrito de la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026**, se tiene que, según lo establecido en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, conforme al cual, las transferencias de los recursos del FNGRD se efectúan “sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora”, por lo tanto, en virtud de lo ordenado por la citada resolución, la transferencia económica de los recursos del FNGRD a favor del municipio de Montería no requiere operación presupuestal por parte de la entidad territorial, como entidad beneficiaria de dichos recursos. Razón por la cual, no se encuentran incorporados en el presupuesto municipal y no son objeto de ejecución presupuestal por parte del ente territorial.

**Alcaldía de
MONTERÍA**

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** y en el marco normativo antes citado, nos permitimos precisar lo siguiente:

- Los recursos por valor de **\$37.594.555.080,00** que financiarán el contrato derivado del Programa de Alimentación Escolar – PAE fueron girados de conformidad con lo ordenado mediante la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026**, al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de la Fidupervisora S.A., abierto a favor del Municipio de Montería.
- Conforme a lo establecido en la citada **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026**, en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y en el artículo 2.3.1.6.3.1 del Decreto 1081 de 2015, para la ejecución de los recursos transferidos, no se requiere la incorporación ni operación presupuestal en el presupuesto de la entidad territorial.
- Por lo anterior, en el caso concreto no es procedente la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni de Registro Presupuestal (RP) por parte de la Secretaría de Hacienda municipal para amparar la contratación del PAE, por cuanto los recursos no hacen parte del presupuesto del Municipio de Montería. Los recursos se encuentran amparados, en el orden nacional, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0852 del 18 de junio de 2026 expedido por la Secretaría General de la UNGRD y su giro y disponibilidad se soportan en lo ordenado mediante la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** y el Documento Representativo de Participaciones expedido por Fiduciaria La Previsora S.A. del 25 de julio de 2026,
- En este orden de ideas, según lo indicado en la citada **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** y en las mesas de trabajo realizadas con el equipo de la UNGRD, el soporte de la disponibilidad de dichos recursos está constituido por la Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026, expedida por el Subdirector General de la UNGRD en calidad de Ordenador del Gasto Delegado del FNGRD, y el Documento Representativo de Participaciones expedido y certificado por la Fiduciaria La Previsora S.A. de fecha 25 de julio de 2026, en el que consta la disponibilidad de los recursos a favor del Municipio de Montería en el Fondo de Inversión Colectiva de Alta

Cordialmente,



LUPITA BELLO TOUS
Secretaria de Hacienda

Anexos:

1. Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026 – UNGRD/FNGRD.
2. Documento Representativo de Participaciones – FIC Abierto de Alta Liquidez, Fiduciaria La Previsora S.A., expedido el 25 de julio de 2026.

Proyectó: CC Jurídica SAS – Asesor Secretaría de Hacienda .